Contrato Prestación de Servicios	**Nro. CPS-032-2026**	**Fecha:**	**13 de marzo de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN** **NIT. 890.981.851 – 9**		
Contratista:	**JESUS DE JESUS ZAMBRANO OROZCO** **C.C. 1.004.227.124**		

JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA** con NIT. 890.981.851 - 9 en uso de las facultades y funciones otorgadas en el artículo 5 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 03 de 2023 (MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA), quien para los efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JESUS DE JESUS ZAMBRANO OROZCO** identificado con la C.C 1.004.227.124., quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCION 698 DE 2025 COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA, EN ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD E INCLUSION SOCIAL DE ANTIOQUIA, SAVIA SALUD, NUEVA EPS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2) Obligaciones:	El contrato tendrá las siguientes actividades: EL CONTRATISTA a fin de cumplir cabalmente con el objeto contractual y prestar su servicio como MÉDICO en el marco de APS se encontrará obligado a lo siguiente, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas en razón del contrato y con el objeto de dar cumplimiento a las actividades de atención primaria en salud. 1. Realizar el mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 2. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 3. Inducir la demanda de servicios relacionados con prioridades en salud pública y de alto impacto en la comunidad. 4. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y otros sectores según sus necesidades. 5. Brindar atención integral en salud bajo un esquema mixto según cronograma de actividades, que podría incluir días semanales de trabajo

intramural en el hospital de acuerdo a disponibilidad, atendiendo pacientes provenientes de las veredas asignadas, asistir a las brigadas programadas en los microterritorios, realizando actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

6. Brindar 40 consultas o asesorías médicas generales a los miembros de la familia y los hogares de los Microterritorios,por semana siguiendo los cursos de vida de la Resolución 3280 de 2018, priorizando diagnóstico de promoción y prevención. Con la finalidad de obtener una mejora significativa en los indicadores fénix y el impacto del proyecto de EBS en las comunidades.
7. Atender pacientes en su entorno familiar y comunitario, asegurando el acceso equitativo a la atención médica y cumpliendo con el cronograma de actividades del Equipo Básico de Salud.
8. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y hogares, utilizando dispositivos médicos asignados.
9. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con las necesidades identificadas, canalizando a modalidades intramurales, extramurales o telemedicina.
10. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención.
11. Brindar primeros auxilios, estabilización y manejo de brotes en el territorio.
12. Ejecución de las historias clínicas y notas administrativas de los pacientes abordados durante su labor extramural e intramural.
13. Formular de forma semanal el plan integral de cuidado primario individual y contribuir al plan familiar y comunitario con base en la caracterización realizada.
14. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción, prevención, y adopción de prácticas de autocuidado y cuidado del entorno.
15. Realizar tabulación de la información para la consolidación de los indicadores de gestión, cobertura y canalización con el propósito de cumplir con la información solicitada por el aplicativo SURVEY 123.
16. Contribuir a la canalización de la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
17. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y controlar riesgos socioambientales desfavorables.
18. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular en las veredas, barrios y microterritorios abordados.
19. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
20. Asistir a reuniones, capacitaciones y jornadas programadas por la ESE u otras instituciones.

	21. Cumplir con los entregables y medios de verificación requeridos para validar las atenciones realizadas. 22. Participar en educación continua y capacitar al equipo en protocolos y estrategias de atención 23. Apoyar la ejecución de otras acciones que se requieran desde la ESE. 24. Adoptar guías y protocolos clínicos del hospital.
3) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de **UN (01) MES** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 12 de abril de 2026
4) Valor:	El valor del Contrato es la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M.L ($11.000.000)**
5) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato en UNA **(01) CUOTA** correspondiente a marzo por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000)**, y una (1) cuota correspondiente a abril por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,** previo informe de labores debidamente aprobado, cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social
6) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 3 de 2023, *"... En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación."*, en el presente contrato teniendo en cuenta el valor del mismo la forma de ejecución y la forma de pago (Por servicios Prestados), no se exigirá Garantía de Cumplimiento.
7) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a las Cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato
9) Multas:	De conformidad con el Manual de Contratación que rige para E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al Cero punto uno (0,1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada día de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por la E.S.E. previo proceso administrativo pertinente y una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista

10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial
11) Supervisión y/o Interventoría del contrato:	La supervisión del contrato se realizará a través de la SUPERVISORA EBS, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía (cuando Aplique) y acta de inicio Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo, LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 112 del 13 de marzo de 2026, Rubro Presupuestal: 212020200991701 Denominado: Equipos Básicos en Salud 2025, por valor de $ 11.000.000, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).
13) Declaraciones:	AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL (LA) CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en

	desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
14) Notificaciones:	De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE, aceptación que se entiende con la firma del presente Contrato, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA ESE HOSPITAL Nombre: **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO** Cargo: Gerente Dirección: Calle 31 No. 32 -14 Argelia Antioquia **Teléfono:** 8650025 / 314 618 23 45 **Correo electrónico:** gerencia@hospitalsanjulian.gov.co EL CONTRATISTA Nombre: **JESUS DE JESUS ZAMBRANO OROZCO** Cargo: Médico Dirección: Urrao Antioquia Colombia kra 29 #30-51 **Teléfono:** 3235795077 **Correo electrónico:** jesuzambrano21@gmail.com

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA	**POR EL CONTRATISTA**
JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO Gerente	**JESUS DE JESUS ZAMBRANO OROZCO** Contratista

Elaboró: Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico